

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
SALA CIVIL – FAMILIA**

Ref. 25000-22-13-000-2021-00163-00

Bogotá D.C., veinticinco de abril de dos mil veintidós.

De acuerdo con el informe secretarial de fecha 22 de abril de 2022 y el memorial presentado por el apoderado de la parte recurrente donde indica: “*me permito anexar nuevamente la Notificación **recibida personalmente** por la señora Luz Marina Rodriguez según auto de fecha 29 de octubre de 2021*” (Resaltado por el Tribunal); se ordena **REQUERIR NUEVAMENTE** al demandante JUAN PABLO MERIZALDE PRICE para que acredite la notificación de la demanda a la demandada LUZ MARINA RODRÍGUEZ, en la forma prevista en los **artículos 291 y 292 del C.G.P.**, véase que a pesar de indicar que la notificación fue recibida personalmente por la demandada, no acredita tal aspecto; nótese que en la certificación de la empresa de mensajería que anexa el memorialista se indica: “SE REALIZARON VISITAS LOS DÍAS 22-03-2022 25-03-2022 28-03-2022 Y 01-04-2022 Y **NO** SE ENCONTRÓ QUIEN RECIBIERA LA CORRESPONDENCIA NI SUMINISTRARA INFORMACIÓN” (Resaltado por el Tribunal), en consecuencia aún no se cumple con lo ordenado en auto de fecha 8 de marzo de 2022, esto es, acreditarse la notificación de la demandada conforme con lo previsto en los artículos 291 y 292 del C.G.P.

Para tales efectos, se le concede el término de 30 días, contados a partir de la notificación por estado del presente auto, so pena de decretar **DESISTIMIENTO TÁCITO**, conforme a lo previsto en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

PABLO IGNACIO VILLATE MONROY

Magistrado

Firmado Por:

Pablo Ignacio Villate Monroy

Magistrado

Sala Civil Familia

Tribunal Superior De Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9de6538fbe3e589d818ff6ea3609e64c4baf653ab40023b2eeebf82c6acae604

Documento generado en 22/04/2022 05:25:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>